

RESOLUCIÓN No. 0000003

14 FEB. 2012

QUE DECLARA DE URGENCIA EL EQUIPAMIENTO DE LA MATERNIDAD DEL HOSPITAL JUAN PABLO PINA, SAN CRISTOBAL.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública es el encargado de aplicar en todo el territorio de la República Dominicana o por medio de sus organismos técnicos, las disposiciones de la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública debe garantizar a la población un rápido acceso a los servicios de salud, por lo que se requiere de una efectiva modernización en la infraestructura y tecnología del Sistema de Nacional de Salud;

CONSIDERANDO: Que la salud es un medio para el logro del bienestar común y un fin sustantivo para el desarrollo humano.

CONSIDERANDO: Que el número de embarazadas que acuden al Hospital Juan Pablo Pina ha superado la capacidad para la cual fue creada dicha área, por lo que no se puede brindar atenciones medicas con eficiencia, por tal motivo se hizo necesario la ampliación de dicha área.

CONSIDERANDO: Que el equipamiento de la maternidad del Hospital Juan Pablo Pina, no se puede realizar un proceso de selección del contratante en tiempo oportuno, pues dicho proceso tardaría por lo menos tres meses y debido a que se necesitan con urgencia la contratación para la adquisición de los bienes que sean necesarios para poner en pronto funcionamiento el área de maternidad del citado Hospital.

CONSIDERANDO: Que la edificación, reconstrucción, adecuación y equipamiento de los centros de salud obedece a la necesidad de dar una respuesta a la demanda de servicio, por lo que se hace necesario el equipamiento de los mismos, a la mayor brevedad posible, a fin de dar un servicio de calidad a la población dominicana;

CONSIDERANDO: Que la demanda permanente de los servicios sanitarios del sector público, por la sociedad dominicana, implica la utilización de equipos médicos sin los cuales no se podría garantizar la calidad de los mismos;

CONSIDERANDO: Que técnicos del Ministerio de Salud Pública levantaron un informe pericial en el que se evidencia la necesidad del equipamiento del hospital en cuestión, el equipamiento resulta imprevisible e inmediato para responder a las necesidades de ese poblado, y cuyos datos son concretos y probados;

CONSIDERANDO: Que la Maternidad del Hospital Juan Pablo Pina de San Cristóbal, necesita de urgencia ser equipada para poder cubrir la demanda que cada día va en aumento por parte de los usuarios;

CONSIDERANDO: Que el inciso 4to., del Párrafo, del Artículo 6 de la Ley No.340-06 del 18 de agosto del 2006, autoriza a la máxima autoridad declarar de urgencia, los procedimientos de selección que no permitan la selección de otro procedimiento en tiempo oportuno;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso, de declaratoria de urgencia es una decisión administrativa debidamente justificada, motivada y comprobable para ofrecer un servicio de salud oportuno y evitar pérdidas de vidas humanas.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01 del 8 de marzo de 2001

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 de agosto del año 2006, sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, contentivo del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTA: La Resolución 21-2010, del 22 de noviembre de 2010, emitida por el Director General de Contrataciones Públicas.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR de urgencia el equipamiento de la Maternidad del Hospital Juan Pablo Pina de San Cristóbal.

SEGUNDO: Se **ORDENA** rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertidos como resultado de esta declaratoria de urgencia.

TERCERO: Se instruye al Viceministerio responsable de las labores Administrativas y Financieras y a la Dirección de Compras y Contrataciones del MSP, dar estricto cumplimiento al contenido de esta resolución.

Dada en Santo Domingo Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los Diez días del mes de Febrero del Año Dos Mil Doce (2012).


DR. BAUTISTA-ANTONIO ROJAS GÓMEZ
Ministro de Salud Pública (MSP)